

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante: MIRELLA BENAVIDEZ.
Demandado: FARIDEX ABRIL ARDILA y OTROS.
Radicación: 2011-00118-00
Providencia: Auto de Sustanciación

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del cumplimiento dado por parte de la abogada DORALBA MARQUEZ PLATA, al requerimiento efectuado mediante auto fechado 01/03/2021¹; quien allegó Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con M.I. 321-40611 de la O.R.I.P del Socorro (S).

Por consiguiente, de la revisión al expediente, se advierte que mediante oficio No. 262 de fecha 18 de abril de 2013 emanado de este Juzgado; se comunicó la Orden de “INSCRIPCION DE LA DEMANDA”, proferida con auto calendado 04/10/2011; sobre el predio identificado con folio de M.I.321-40611 de la O.R.I.P. del Socorro (S).

Así mismo, se observa que el proceso de la referencia terminó mediante Sentencia dictada el 07/07/2015, por el Tribunal Superior de San Gil; disponiéndose por este Despacho, obedecer y cumplir lo decidido por el superior, mediante auto adiado 30/07/2015, sin que se hayan surtido más actuaciones al interior del mismo. No obstante lo anterior, dicha cautela mantiene vigente, conforme se constata en la Anotación No. 6 del Certificado de Tradición aportado por la interesada, el cual fue expedido en la fecha 11/02/2021. Es así que en aplicación del art. 597 nral 6, se dispondrá cancelar la misma; para lo cual, se debe comunicar esta decisión a la respectiva autoridad registradora, atendiendo las exigencias de la **Ley 1579 de 2012**.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR la medida cautelar de “INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA”, que recae sobre el predio identificado con folio de **M.I. 321-40611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro - Santander; por lo motivado en precedencia.

- **Líbrese** por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c75451cd7f280031318e5f4f001ec38c2cb330c2ee3e3119510d3ba1df09a83
Documento generado en 18/03/2021 12:34:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo PDF No. 0002 REQUIERE PREVIO A RESOLVER